

WEB



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

SECRETARÍA GENERAL

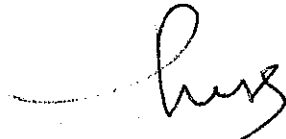
C I R C U L A R N°107

Montevideo, 8 de diciembre de 2017.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos remitir a usted fotocopia de Resolución N°3 - Acta N°82 de fecha 6 de diciembre de 2017 del Consejo Directivo Central, por la que dispuso que a partir del 11 de diciembre de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018 inclusive, regirá el horario de verano para todas las dependencias del Organismo.

Saludamos a usted atentamente.


Dra. Silvia Suárez
Secretaria General

Mag. Irupé Buzzetti
Directora General

CIA 

Mtro Pablo Caggiani
Consejero electo
Consejo de Educación Inicial y Primaria

jf/mcm



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 06 DIC 2017

ACTA N° 82

RESOL. N° 3

EXP. 2017-25-1-008838

Dbh

VISTO: La necesidad de fijar el horario de verano para los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2017 y el 12 de marzo de 2018 inclusive.

RESULTANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997 se estableció que cada año los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, en invierno y el segundo lunes de diciembre, en verano;

CONSIDERANDO: Que procede fijar el horario de verano que regirá en las oficinas dependientes de la Administración Nacional de Educación Pública, a fin de que estén en concordancia con el resto de la Administración Pública;

ATENTO: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

1) Disponer que a partir del 11 de diciembre de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018 inclusive regirá el horario de verano para todas las dependencias del Organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

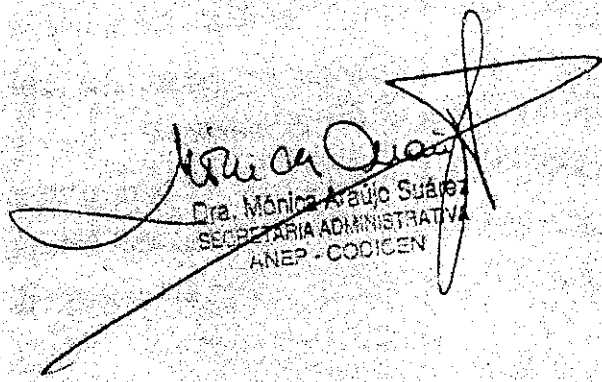
- Funcionarios que cumplen régimen de 30 hs. semanales, de 8.30 a 14:00 hs.
- Funcionarios que cumplen régimen de 40 hs. semanales, de 8:30 a 15:00 hs.

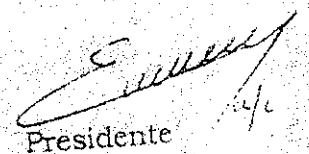
2) Disponer asimismo que durante el período en el que rija el horario de verano, deberá permanecer al menos un funcionario de guardia

en cada dependencia quien deberá cumplir su horario a partir de las 10:30 hs. en régimen de 40 hs. y de las 11:00 hs. en régimen de 30 hs.

3) Establecer que el horario de atención al público será de 9.00 hs. a 14.00 hs.

Comuníquese con pronto diligenciamiento a los Consejos de Educación, de Formación en Educación, Asesoría Letrada y a las Direcciones Sectoriales. Cumplido, pase urgente a la Dirección de Comunicación Institucional para su más amplia difusión.


Dra. Mónica Araujo Suárez
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN
Mtra. María Elizabeth Ivaldi
Consejera
ANEP - CODICEN